



## CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE CBRE

**CONTRATO:** EL presente documento recoge las condiciones generales de contratación que constituirán el completo y total acuerdo entre CBRE CORPORATE OUTSOURCING S.L, CBRE GWS TECHNICAL SERVICES S.A.U., o cualquier empresa del grupo CBRE (en adelante, CBRE) y el PROVEEDOR para todas las propuestas del PROVEEDOR aceptadas por CBRE materializándose dicha aceptación bajo la emisión de pedido de compra numerado que establecerá los servicios a prestar por el PROVEEDOR (en adelante los “Servicios”). Las ofertas o propuestas del PROVEEDOR, a lo largo del tiempo en el marco de este acuerdo, estarán sujetas a las presentes condiciones generales, renunciando el PROVEEDOR expresamente a cualquier condición no prevista en el presente documento. Ningún acuerdo que modifique los términos o condiciones definidos en el presente documento obligará a CBRE a no ser que así lo reconozca por escrito y mediante la firma de su representante autorizado. El pedido que CBRE genere para el PROVEEDOR para materializar servicio o entrega de material o equipos, no significará la aceptación por parte de CBRE de ninguna oferta del PROVEEDOR cuyo contenido contradiga los términos y condiciones expresados en este documento. El PROVEEDOR, incluso sin haber firmado este documento, acepta las condiciones de este, cuando se den las siguientes circunstancias:

- Comienzo de cualquier trabajo o entrega de material o equipo bajo un número de pedido.
- Aceptación por escrito de este documento o de una orden de compra.
- Cualquier otra conducta que reconozca la existencia de un contrato con respecto al contenido de una orden de compra.

**RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR:** El PROVEEDOR acepta y garantiza que:

- Cumplirá en todo momento con las leyes, normas y demás reglamentos aplicables en la prestación del servicio.
- En el caso de suministro de materiales especiales o sujetos a normativas específicas, éstos deberán ir acompañados de los correspondientes certificados y/o documentación técnica requerida sin cargo alguno para CBRE
- Los productos o servicios especificados en este Pedido de Compra no infringen ninguna patente, marca registrada, copyright o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial de una tercera parte. El PROVEEDOR acuerda defender, responsabilizarse e indemnizar al CBRE por cualquier reclamación basada en que los productos y servicios infrinjan derechos de propiedad intelectual o como consecuencia de cualquier incumplimiento del PROVEEDOR de las garantías y obligaciones contenidas en este Pedido de Compra. En caso de reclamación por infracción, el PROVEEDOR, a su costa, ejercerá el primero de los siguientes recursos que sea factible: conseguir para el CBRE los derechos otorgados según este Pedido de Compra; modificar los productos o servicios de manera que no infrinjan derechos de terceros y que cumplan con los requisitos de este Pedido de Compra; reemplazar los productos o servicios por otros de manera que no infrinjan derechos de terceros y que cumplan con este Pedido de Compra; o aceptar la devolución de los productos causantes de la infracción y la cancelación de los servicios infractores y reembolsar los importes cobrados. El CBRE puede devolver al PROVEEDOR, a costa de este último, los bienes que no cumplan los requisitos. El pago no supondrá la aceptación de los productos o servicios, ni perjudica el derecho de CBRE a inspeccionar los productos o servicios, o a ejercer cualquiera de sus recursos



- Cumplirá la normativa interna del cliente de CBRE (en adelante el “Cliente”) en caso de actuar como subcontratista o PROVEEDOR en alguna cuenta de CBRE y la legislación vigente en materia de medio ambiente.
- Se compromete a gestionar los residuos generados por la realización de su trabajo en las dependencias del Cliente.
- Cumple con la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y Medio Ambiente (en función de la actividad); y cuantas otras obligaciones o cargas se deriven de la relación laboral con el personal por él empleado en la realización de este pedido, e igualmente en lo referente a la normativa laboral sobre los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley 31/1995 de 8 de noviembre, R.D. 39/1997 de 17 de enero), sobre Servicios de Prevención y demás reglamentos de aplicación, así como a que los empleados por él asignados para que presten servicios en las dependencias del Cliente conocen el contenido de las Normas de Seguridad, Salud e Higiene en el Trabajo vigentes en las instalaciones del Cliente. El PROVEEDOR/contratista no podrá utilizar personal subcontratado o autónomo para la realización de los servicios objeto de este pedido, salvo expresa autorización previa y por escrito de CBRE. En el caso de que el servicio comporte mano de obra de personal por parte del PROVEEDOR: El PROVEEDOR, se declara contratista independiente y sus operadores no podrán ser considerados, ni de hecho ni de derecho, dependientes de CBRE. En consecuencia, los operadores que ejecuten los trabajos objeto del presente contrato dependerán únicamente a todos los efectos, incluidos los laborales, de El PROVEEDOR, de quién recibirán exclusivamente las instrucciones para llevar a buen fin los trabajos encomendados.
- EL PROVEEDOR, se compromete a estar al corriente, en todo momento, de cualesquiera obligaciones que pudiera tener en relación con su personal frente a los órganos de la Seguridad Social, de la Agencia Tributaria y del Servicio Público de Empleo Estatal o de cualquier otro órgano o administración autonómico correspondiente incluyendo, sin limitación pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, retenciones practicadas sobre las nóminas, depósito de copias de contratos laborales, y de cualquier otra obligación legal vigente.
- Con el fin de proteger el valor de las relaciones comerciales de CBRE con sus Clientes, el PROVEEDOR se compromete, en relación con cualquier servicio similar o relacionado a los Servicios, durante la vigencia de este acuerdo y durante los 12 meses posteriores a, de manera directa o indirecta (incluso a través de empresas asociadas u otras personas asociadas), no solicitar pedidos, suministrar, cotizar, licitar o realizar cualquier servicio para el Cliente de CBRE.

**TRANSPARENCIA Y DERECHOS DE AUDITORÍA:** El PROVEEDOR llevará a cabo todos los tratos con CBRE sobre la base de la transparencia. Cuando se le solicite, el PROVEEDOR proporcionará a CBRE cualquier información más detallada relacionada con cualquier cotización o pedido de compra que CBRE pueda razonablemente requerir.

CBRE se reserva además el derecho de auditar, tanto financiera como operativamente, al PROVEEDOR, con aviso razonable. CBRE notificará por escrito al PROVEEDOR con diez días de antelación la intención de CBRE de realizar una auditoría.

Para cualquier auditoría, el PROVEEDOR otorgará a CBRE el derecho ilimitado de acceso a cualquiera de los datos, registros, libros de cuentas (de acuerdo con las mejores prácticas contables), documentos y otros materiales (incluido el derecho a copiar) en relación con el objeto del Pedido.

CBRE se compromete a mantener la información proporcionada por el PROVEEDOR en relación con esta cláusula como confidencial y a no hacer la información disponible para cualquier tercero, excepto el Cliente, sin el consentimiento expreso por escrito del PROVEEDOR. CBRE, además, se compromete a no utilizar la información para otros fines que no sean para confirmar el cumplimiento por parte del PROVEEDOR de este acuerdo o cualquier pedido de compra específico. En caso de que



CBRE tenga razones fundadas para sospechar que el PROVEEDOR incumple cualquier aspecto de estas condiciones o del pedido de compra, CBRE se reserva el derecho de realizar una auditoría sin previo aviso.

Después de una auditoría, CBRE puede discutir sus hallazgos con el PROVEEDOR y, si corresponde, las partes acordarán un plan (que incluye un cronograma para implementar el plan) para abordar cualquier indicio o incumplimiento identificado en la auditoría. Si las partes no llegan a un acuerdo sobre un plan de subsanación, cualquiera de las partes puede escalar el asunto de acuerdo con el procedimiento de resolución de disputas descrito en estas condiciones. Si una auditoría demuestra que el PROVEEDOR no está cumpliendo con cualquiera de sus obligaciones en virtud de estas condiciones o del pedido de compra, sin perjuicio de los demás derechos y recursos de CBRE, el PROVEEDOR tomará las medidas necesarias para cumplir con sus obligaciones sin coste adicional para CBRE. Si una auditoría demuestra que el PROVEEDOR ha cobrado de más a CBRE por la prestación de los Servicios, entonces, dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha demostración, el PROVEEDOR pagará a CBRE un importe igual a la cantidad cobrada en exceso.

**OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** El PROVEEDOR, proporcionará los Servicios durante el Período del Contrato:

- con habilidad, cuidado y diligencias razonables;
- de acuerdo con el Pedido y los términos de estas condiciones;
- de acuerdo con todas las instrucciones emitidas por CBRE; y
- de manera oportuna y profesional.

El PROVEEDOR, procederá regular y diligentemente con los Servicios de acuerdo con este acuerdo para que los Servicios se completen al final del Período acordado

El PROVEEDOR cooperará con CBRE y otros proveedores durante la prestación de los Servicios.

El PROVEEDOR se asegurará de que sus empleados, agentes y contratistas tengan pleno conocimiento de todos los asuntos a los que se hace referencia en el apartado de responsabilidades del PROVEEDOR y procurará que sus empleados, agentes y contratistas cumplan con todas esas reglas, procedimientos y requisitos.

El PROVEEDOR se asegurará de todos sus empleados, agentes y contratistas, poseen todas las licencias, permisos y autorizaciones pertinentes para realizar los Servicios en todo momento.

El PROVEEDOR mantendrá a CBRE informado en tiempo y forma, de cualquier interrupción significativa de los Servicios.

El PROVEEDOR, garantizará que todas las personas, propiedades y vehículos que entran o salen del lugar de realización del servicio objeto de este contrato, están sujetos a registro y permanecen en las áreas autorizadas. El PROVEEDOR, notificará inmediatamente a CBRE cualquier accidente o incidente de seguridad que implique pérdida de o mal uso o daño a los activos físicos o intelectuales de CBRE o su Cliente final; altercados físicos; asaltos; o acoso y suministrará al Comprador una copia de cualquier informe de accidente o incidente que implique lo mencionado. El PROVEEDOR, debe coordinar con el Comprador el acceso al lugar de realización del servicio objeto de este contrato durante horas de trabajo no regulares.

El PROVEEDOR deberá, por su propia cuenta, proporcionar todo el equipo necesario para la correcta ejecución de los Servicios y deberá mantener el equipo del PROVEEDOR en buenas condiciones y en condiciones seguras.

CBRE no estará obligado a proporcionar instalaciones, servicios, materiales, equipos, herramientas o cualquier otro asunto para la prestación de los Servicios a menos que se acuerde específicamente y se establezca en el acuerdo entre las partes.



La maquinaria y equipos de trabajo utilizados en el desempeño de los servicios, están en perfecto estado y poseen el correspondiente certificado CE, o bien están adaptadas a los requisitos exigibles según el R.D. 1215/1997

El PROVEEDOR proporcionará todos los recursos necesarios (a su cargo) para ejecutar y completar los Servicios.

Además, el PROVEEDOR cumplirá con cualquier solicitud de CBRE para registrar y demostrar el progreso de los Servicios para permitir que CBRE compare continuamente el rendimiento real con el progreso necesarios para cumplir con las obligaciones de CBRE en virtud del contrato de CBRE con el Cliente. Los recursos necesarios para cumplir con este requisito pueden incluir asistir a reuniones periódicas de progreso y / o completar un registro detallado, cuyo formato es determinado por CBRE. Los representantes de CBRE y / o el Cliente pueden realizar inspecciones sin previo aviso de los Servicios que se están realizando para monitorear el desempeño de los Servicios.

Las partes se reunirán durante la ejecución de los Servicios con la frecuencia que especifique el Pedido de compra o cuando CBRE lo requiera razonablemente, con el fin de monitorizar el progreso de los Servicios, acordar el efecto de las variaciones o hacer frente a cualesquiera otros asuntos que surjan bajo o en conexión con este acuerdo.

**LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:** CBRE no será responsable frente al PROVEEDOR por ingresos perdidos, beneficios perdidos, lucro cesante o por daños incidentales, derivados, o en general daños indirectos o consecuenciales.

#### **PROCESO DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS O CONTROVERSIAS:**

- En caso de que surgiese alguna controversia derivada del contrato/Pedido de Compra entre CBRE y el Proveedor o que guardase alguna relación con el mismo, se aplicarán los siguientes procedimientos:
- en primer lugar, el asunto se remitirá al representante operativo del CBRE y al representante del PROVEEDOR de categoría equivalente, quienes harán todo lo que esté en su mano para resolver rápidamente la controversia mediante negociación.
- en caso de que la controversia no se resolviera en un plazo de 10 días laborables, la controversia se remitirá al Business Unit Lead/ Alliance Director de CBRE responsable de la cuenta en la que hubiese surgido la controversia y al representante del PROVEEDOR de categoría equivalente.
- en caso de que la controversia no se resolviera en un plazo de 10 días laborables, la controversia se remitirá a los Directores Generales de cada Parte.

Si no se llega a un acuerdo en un nuevo plazo de 10 días laborables, cualquiera de las partes podrá someter el litigio a los Juzgados y Tribunales de Madrid con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

**SEGURO:** El contratista declara tener vigente y se obliga a mantener en vigor las pólizas de seguros de: Responsabilidad Patronal para todo el personal que intervenga en el Servicio, responsabilidad civil por lesiones corporales y daños materiales causados a terceros por un importe mínimo de 5.000.000 eur, Seguro de Vehículo Automotor cubriendo todos los vehículos utilizados en relación con el trabajo realizado. 2.000.000 eur de límite individual combinado cubriendo daños materiales y lesiones personales por siniestro o el límite exigido por ley. Indemnización a Trabajadores/Lesiones de Empleados: Conforme a lo exigido por la legislación local y/o las leyes relativas a este tipo de seguro en la jurisdicción donde vaya a realizarse el trabajo y/o según sea de aplicación a los



empleados que realicen el trabajo. Responsabilidad del Empleador. 1.000.000 eur por cada accidente, cada empleado y cada enfermedad – el límite de la póliza o conforme a lo exigido por la legislación local. Responsabilidad Profesional (en su caso): 1.000.000 eur por cada reclamación. Blanket Fidelity Bond (Seguro contra delitos): Según corresponda y en su caso.

*\*\*Los límites del Seguro de Responsabilidad Civil podrán alcanzarse mediante una combinación de pólizas de Responsabilidad Civil y pólizas de tipo Exceso/Póliza Marco (“Umbrella”).*

El PROVEEDOR deberá mantener vigente las coberturas y entregar al CBRE la correspondiente prueba de dicha cobertura a CBRE por escrito así como el recibo de estar al corriente del pago de las primas correspondientes.

La existencia del seguro no exime al PROVEEDOR de sus obligaciones conforme al Pedido.

Si la legislación local exige una cobertura de seguro y/o unos límites determinados, dichos requisitos locales serán de aplicación con sujeción a los límites mínimos anteriormente indicados.

**CESIONES O SUBCONTRATACIONES:** El PROVEEDOR no cederá ninguno de los derechos y obligaciones contratados en virtud del presente pedido sin el previo consentimiento escrito de CBRE. La adquisición de piezas y materiales comprados normalmente por el PROVEEDOR no tendrá la consideración de subcontratación. El PROVEEDOR expresamente se compromete a que durante los procesos de oferta y producción de los bienes y servicios objeto de este pedido no comunicará en forma alguna a otros TERCEROS las especificaciones, dibujos u otros datos facilitados por CBRE ni los productos derivados de tales datos.

La subcontratación deberá ser en todo caso previamente autorizada por CBRE sin que en ningún momento el PROVEEDOR deje de ser responsable frente a CBRE por cualquier incumplimiento de las presentes condiciones generales o del Pedido de Compra por parte de sus proveedores o subcontratistas. Será responsabilidad del PROVEEDOR asimismo trasladar las obligaciones previstas en las presentes condiciones generales a sus proveedores y subcontratistas.

**FACTURA:** Las facturas se remitirán, entre los días 1 y 5 del mes siguiente a la realización del servicio, a la/s siguiente/s dirección/es, dependiendo de con qué entidad legal en España se hayan realizado los trabajos y, en función del pedido de compra recibido:

**1. CBRE CORPORATE OUTSOURCING S.L.,**

PO BOX 215  
Bubenské nábřeží 306/13  
170 04 Praha 74.

[CBRE-GWS-ES-APInvoices@canon-europe.com](mailto:CBRE-GWS-ES-APInvoices@canon-europe.com)

A nombre de, **CBRE CORPORATE OUTSOURCING S.L.**, C/ Miguel Yuste 6, 3ª planta, 28037 Madrid NIF: B83402883, indicando el número de pedido y la localización donde se hayan realizado el/os servicio/s. Asimismo, en caso de que el servicio comporte mano de obra, el PROVEEDOR deberá adjuntar a cada factura los TC1 y TC2 de los trabajadores que hayan intervenido en dicho servicio, y toda la documentación que CBRE solicite con respecto al servicio prestado. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos podrá provocar la devolución de la factura.



## 2. CBRE Technical Services S.A.U.

Calle Miguel Yuste 6, 3ª planta, 28037 Madrid

CIF nº: A08110330

### Dónde enviar facturas:

Todas las facturas deben ser enviadas por correo electrónico al equipo de Facturación de Cuentas por Pagar como se detalla a continuación. Las facturas no enviadas a la dirección correcta no se procesarán

ESPAÑA : [CBRE-GWS-ES-APIinvoices@canon-europe.com](mailto:CBRE-GWS-ES-APIinvoices@canon-europe.com)

Tenga en cuenta que estas direcciones de correo electrónico son una dirección de correo electrónico sin respuesta. Una vez recibida su factura, será escaneada y enviada para procesamiento.

A nombre de, **CBRE TECHNICAL SERVICES S.A.U**, C/ Miguel Yuste 6, 3ª planta, 28037 Madrid NIF: B83402883, indicando el número de pedido y la localización donde se hayan realizado el/os servicio/s. Asimismo, en caso de que el servicio comporte mano de obra, el PROVEEDOR deberá enviar a: [proveedores.sades@cbre.com](mailto:proveedores.sades@cbre.com), los TC1 y TC2 de los trabajadores que hayan intervenido en dicho servicio, y toda la documentación que CBRE solicite con respecto al servicio prestado. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos podrá provocar la devolución de la factura.

Las facturas deben ser enviadas en un plazo máximo de treinta (30) días después de la realización del servicio. Cualquier factura recibida después de los 60 días de la realización del servicio podrá ser rechazada por CBRE. **PERÍODO DE SERVICIO:** El servicio será realizado el día acordado entre las partes. En caso de entrega de materiales, las partes deberán acordar la fecha de entrega de los mismos. En caso de servicios prolongados en el tiempo tendrá una duración establecida por las partes no superior a 12 meses, llegado su término, las partes deberán volver a negociar las condiciones del servicio. En caso de que el PROVEEDOR quiera terminar con anterioridad a los 12 meses máximos o, la duración establecida y acordada entre las partes, el PROVEEDOR, deberá avisar por escrito a CBRE con 180 días de preaviso.

**PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio, será el indicado en el pedido y tendrá el alcance que CBRE haya acordado con el PROVEEDOR.

En cualquier caso, el precio total que CBRE, pagará al PROVEEDOR, será la suma total de lo reflejado en el pedido de compra. El PROVEEDOR facturará a CBRE, después de haber ejecutado y completado el servicio o los trabajos asignados y reflejados en el pedido de compra. A menos que se indique lo contrario en acuerdo entre las partes, CBRE, pagará las facturas enviadas correctamente dentro de los sesenta (60) días posteriores a la finalización del mes de recepción por CBRE de dicha factura o, si es posterior, después de la aceptación por CBRE de los Servicios a los que se refiere la factura.

CBRE se reserva el derecho de deducir o retener las cantidades que considere precisas en caso de que tuviese que hacer frente a pagos debidos al incumplimiento de las obligaciones previstas en las Presentes Condiciones por parte del PROVEEDOR.

**VARIACIONES EN EL SERVICIO:** No se realizarán cambios, variaciones o servicios adicionales o trabajos o suministro de bienes de ningún tipo sin instrucción previa por escrito de CBRE.

CBRE puede solicitar un cambio en relación con los Servicios y la forma de su desempeño, emitiendo un aviso por escrito al PROVEEDOR.



Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de dicha notificación por escrito, el PROVEEDOR proporcionará a CBRE:

- una estimación razonable del aumento o la reducción del precio indicado en el pedido de compra, junto con una descripción razonablemente detallada
- si tal cambio no puede implementarse razonablemente de inmediato, el tiempo que razonablemente requiere para implementar tal cambio.

El PROVEEDOR proporcionará sin demora a CBRE toda la información adicional que CBRE pueda solicitar, incluidas estimaciones adicionales, para ayudar a CBRE a evaluar el beneficio de cualquier cambio propuesto.

Si CBRE desea proceder con un cambio propuesto, CBRE emitirá una confirmación por escrito, firmada por la persona responsable correspondiente de CBRE, que el cambio se va a implementar. El PROVEEDOR deberá implementar el cambio propuesto y el precio indicado.

El pedido se ajustará de acuerdo con el monto acordado. Este acuerdo, continuará sin modificaciones tanto si CBRE elige o no, proceder con cualquier cambio.

**CANCELACIÓN/RESOLUCIÓN:** Este pedido podrá ser rescindido por CBRE total o parcialmente, previa comunicación con treinta (30) días de antelación sin que el PROVEEDOR tenga derecho a ningún tipo de compensación o reclamación por la terminación

Salvo que CBRE indique lo contrario, a la recepción de la notificación de resolución el PROVEEDOR deberá: (a) suspender inmediatamente todos los trabajos indicados en el Pedido; (b) transmitir la propiedad y entregar al CBRE los Productos acabados y en curso, así como las piezas y los materiales que el PROVEEDOR haya producido o adquirido razonablemente con arreglo a las cantidades solicitadas por el CBRE y que no pueda utilizar en la fabricación de otros productos para sí o para otros terceros; (c) verificar y gestionar cualesquiera reclamaciones presentadas por los proveedores en relación con los costes reales directamente incurridos a consecuencia de la resolución y garantizar la recuperación de los materiales que obren en poder de los proveedores; (d) adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para proteger los bienes que se encuentren en poder del PROVEEDOR y en los que el CBRE esté interesado hasta recibir de éste las pertinentes instrucciones de eliminación; y (e) a petición razonable de CBRE colaborar con CBRE en la transferencia de la fabricación de los productos / servicios a otro PROVEEDOR.

A la terminación del pedido, CBRE vendrá obligado a abonar únicamente (i) el Precio correspondiente a todos los Productos/Servicios acabados en las cantidades solicitadas por CBRE que se adecuen al Pedido; (ii) los costes razonables reales incurridos por el PROVEEDOR en relación con los trabajos en curso y las piezas y materiales transmitidos al CBRE conforme al epígrafe (b) anterior; (iii) los costes razonables reales incurridos por el PROVEEDOR en relación con la transacción de reclamaciones relativas a sus obligaciones frente a los proveedores en la medida en que traigan causa directa de la resolución; y (iv) los costes razonables reales incurridos por el PROVEEDOR en relación con el cumplimiento de su obligación conforme al epígrafe (d). El PROVEEDOR facilitará a

CBRE en el plazo de un mes a partir de la fecha de resolución, su propuesta de liquidación, la cual consistirá exclusivamente en los elementos previstos en la presente cláusula que el al PROVEEDOR acredite debidamente.

CBRE no asumirá ninguna obligación de pago ni tendrá que abonar ninguna cantidad al PROVEEDOR, directamente o en virtud de las reclamaciones presentadas por los proveedores o



subcontratistas del PROVEEDOR, por pérdidas de beneficios previstos, gastos no distribuidos, intereses sobre demandas, gastos de ingeniería y desarrollo de productos, herramientas, gastos o alquileres de acondicionamiento de instalaciones industrial) así como cualesquiera daños o gastos derivados, incluyendo honorarios de abogados y otras tarifas profesionales que traigan causa de cualquier modo de los Productos (incluyendo, sin limitación alguna, su fabricación, compra, utilización y/o venta), salvo en la medida en que dicha infracción sea realmente incluida en diseños creados por el CBRE y facilitados por escrito al PROVEEDOR. Si fuera el caso CBRE se reserva el derecho a deducir dichos importes de cualquier pago al PROVEEDOR.

**NULIDAD PARCIAL:** Si cualquiera de las disposiciones del Pedido resultase inválida o inaplicable en virtud de cualquier ley, norma, normativa, orden ejecutiva o cualquier otro principio legal, dicha disposición se considerará modificada o eliminada, según corresponda, únicamente en la medida de lo necesario para cumplir con la Legislación Aplicable, permaneciendo vigentes en todos sus aspectos las restantes disposiciones del Pedido.

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** El PROVEEDOR no podrá, durante o después de la terminación del Contrato, revelar a ninguna persona Información Confidencial de CBRE o del Cliente, excepto en los supuestos siguientes:

Información Confidencial que sea requerida por ley, orden judicial o cualquier órgano jurisdiccional o administrativo, para cumplir con las normas aplicables a algún mercado de valores o cuya divulgación a los asesores profesionales de alguna de las Partes que actúen en su calidad de tales; o

La Información Confidencial de CBRE cuando el PROVEEDOR haya obtenido el consentimiento previo por escrito de CBRE para dicha divulgación.

El PROVEEDOR reconoce la importancia de proteger la confidencialidad de la Información Confidencial de CBRE y del Cliente y se asegurará de que todos sus empleados, agentes y contratistas sean conscientes de ello y procurará que cumplan con obligaciones de confidencialidad equivalentes a las del PROVEEDOR en el Contrato. El PROVEEDOR, si así lo solicita CBRE, exigirá a todos sus empleados, agentes y contratistas pertinentes que celebren acuerdos de confidencialidad específicos (que pueden ser directamente con CBRE, si así se solicita) para proteger la Información Confidencial de CBRE y el Cliente, en los términos aprobados por CBRE y cuando el PROVEEDOR sea parte de dichos acuerdos, tomará todas las medidas necesarias para hacer cumplir dichos acuerdos.

El PROVEEDOR no publicará ni revelará la existencia o el contenido del Contrato, su relación con CBRE, ni la relación de CBRE con el Cliente, sin el previo consentimiento por escrito de CBRE.

El PROVEEDOR no podrá, sin la aprobación previa por escrito de CBRE, tomar o autorizar la toma de fotografías para su uso en cualquier publicidad o propaganda, o publicar por sí solo o junto con cualquier otra persona o artículo, fotografías u otras ilustraciones relacionadas con los Bienes, el Cliente o el Sitio, ni divulgará a ninguna publicación, diario o periódico o programa de radio o televisión ninguna información relacionada con el Contrato. La Información Confidencial de CBRE incluirá todos los Productos y todos los Derechos de Propiedad Intelectual derivados de la ejecución del Contrato.

Cualquier documentación que tenga la consideración de Información Confidencial será devuelta a CBRE o suprimida por el PROVEEDOR a petición de CBRE.

**CALIDAD Y MEDIOAMBIENTE:** Conforme a los requisitos de las normas ISO 9001 y 14001, el material o servicio objeto de este pedido está sujeto a la inspección y aprobación de CBRE. El pago no significará una aceptación de dicho material o servicio ni perjudicará el derecho de CBRE a





inspeccionar o a utilizar los recursos que crea conveniente, de no reunir las especificaciones requeridas, el material podrá ser devuelto por cuenta y riesgo del PROVEEDOR. CBRE se reserva el derecho de efectuar revisiones periódicas de control de calidad y gestión sostenible, en caso de disconformidad denunciará la relación contractual. Los servicios rechazados por no cumplir con la calidad requerida, deberán realizarse de nuevo sin cargo adicional alguno. En el caso de suministro de materiales especiales o sujetos a normativas específicas, estos deberán ir acompañados de los correspondientes certificados y/o documentación técnica requerida sin cargo alguno para el CBRE COORPORATE OUTSOURCING SL.

El PROVEEDOR se compromete a respetar el Código de proveedores de CBRE de Conducta. Se puede acceder a través del siguiente enlace: <http://www.cbre.com/about/corporate-responsibility/procurement>

El PROVEEDOR cooperará con CBRE en la ejecución de sus responsabilidades en virtud de dicha política de obligado cumplimiento corporativo de CBRE. El incumplimiento de esta disposición será considerado una violación grave de los servicios de esta subcontrata.

CBRE, a petición escrita del PROVEEDOR, puede proporcionar una copia en papel de la política que se hace referencia anteriormente.

**ENVÍO/REALIZACIÓN DEL SERVICIO:** Deberán ser hechos dentro de las fechas establecidas en el presente pedido o el acordado a tal efecto, entre CBRE y el PROVEEDOR. En el supuesto de que dichas fechas no sean cumplidas, CBRE se reserva el derecho a contratar libremente los bienes y servicios objeto del presente pedido y cargar al PROVEEDOR las pérdidas en las que haya incurrido, a no ser que el retraso de la entrega se deba a causas de fuerza mayor y siempre que no exista culpa o negligencia por parte del PROVEEDOR.

En caso de acuerdo de entrega de bienes por parte del PROVEEDOR, este se compromete a realizar un embalaje y transporte apropiados; con las rutas apropiadas indicadas y acordadas previamente entre las partes; etiquetando según indicaciones de CBRE COORPORATE OUTSOURCING S.L.; suministrando en la entrega albaranes y/o documentos de justificación con los números de registro y conceptos suministrados correctamente; enviar en tiempo y forma la facturación correspondiente; además de cumplir con toda la legislación aplicable a tal efecto.

**RETRASO EN LA ENTREGA/DEFICIENCIA EN REALIZACIÓN DEL SERVICIO:** En este pedido y en cualquier contrato suscrito como consecuencia del mismo, el tiempo será esencial. Si el PROVEEDOR no hiciese la entrega a tiempo, el CBRE podrá comprar repuestos o servicios a un tercero y el PROVEEDOR será responsable de los daños y costes reales y razonables en los que haya incurrido el CBRE. El PROVEEDOR notificará puntualmente al CBRE la imposibilidad de cumplir con la fecha de entrega especificada en este pedido. La deficiencia en servicio es esencial, en caso de que se produzca, CBRE CORPORATE OUTSOURCING, S.L, exigirá al PROVEEDOR el cumplimiento correcto del mismo en un plazo acordado entre las partes por escrito. Si llegado el plazo de cumplimiento, el PROVEEDOR no corrigiera el defecto, CBRE CORPORATE OUTSOURCING, S.L, se reserva el derecho de contratar a terceros para su realización y a imputar los costes extraordinarios que por subsanación hubiera incurrido.

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En la ejecución del Contrato, el PROVEEDOR cumplirá con el Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679) y la Ley 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Derechos Digitales (en adelante «GDPR») y garantiza que ninguna de sus acciones u omisiones podrá hacer que CBRE o el Cliente infrinjan sus obligaciones en virtud de GDPR. Si se proporcionen datos personales (tal como se definen en el GDPR) al PROVEEDOR en



relación con un Pedido, el PROVEEDOR solo tratará dichos datos personales con el fin de ejecutar la Obra pertinente (y para ningún otro propósito) y de acuerdo con las instrucciones escritas de CBRE en el correspondiente Acuerdo de tratamiento de datos. El PROVEEDOR también implementará, y en todo momento mantendrá, las medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger dichos datos personales contra el tratamiento no autorizado o ilegal y la pérdida o daño accidental. El PROVEEDOR también se compromete a no transferir los datos personales a países fuera de la Unión Europea.

Junto con estas Condiciones, el PROVEEDOR reconoce y cumplirá con la Política de Privacidad de CBRE, que puede ser consultado en <https://www.cbre.com/about/corporate-responsibility/procurement/supplier-code-of-conduct> El PROVEEDOR acepta que CBRE o el Cliente puedan recopilar, almacenar y utilizar los datos que el PROVEEDOR le proporcione en relación con el Contrato, incluidos los datos personales, con el fin de facilitar su comercialización y venta de los productos, y el PROVEEDOR por la presente da su consentimiento a dicha recopilación, almacenamiento y uso de los datos del PROVEEDOR por parte de CBRE o el Cliente y las entidades relacionadas con ellos para estos fines.

**TRIBUNALES COMPETENTES:** El Contrato y todas las cuestiones que se deriven o estén relacionadas con el mismo se regirán por la legislación española. Para cualquier controversia que pudiera surgir en relación con el presente pedido, las partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

**Firma y sello del  
PROVEEDOR**

## ANEXO DE PROTECCIÓN DE DATOS

### 1. Protección de Datos

#### Definiciones

A los efectos del presente Anexo, "Responsable del Tratamiento", "Interesado", "Datos Personales", "Violación de la seguridad de los Datos Personales", "Tratamiento", "Encargado del Tratamiento" y "Autoridad de Control" tendrán, los significados establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679), ("GDPR", por sus siglas en inglés), la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Derechos Digitales y cualquier otra legislación española (incluidas las leyes nacionales y autonómicas de aplicación y reglamentos, los códigos de prácticas del sector y las directrices pertinentes publicados por la Agencia Española de Protección de Datos, así como cualquier otra autoridad de supervisión u otros organismos pertinentes en relación con el tratamiento de datos personales. Se considerará que las referencias a los números de artículo del GDPR incluyen las disposiciones equivalentes en caso de que los números de artículo de la legislación se modifiquen de vez en cuando.

#### Instrucciones y requisitos de tratamiento

- 1.1. En caso de que el Subcontratista trate Datos Personales de CBRE o del Cliente en relación con los Servicios, las partes acuerdan que, a los efectos del GDPR y del Subcontrato, el Subcontratista será el encargado de CBRE.
- 1.2. Las Partes han establecido el objeto y la duración del tratamiento, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y las categorías de interesados en el cuadro que figura a continuación (que podrá actualizarse con el acuerdo de las partes por escrito:

Objeto del Tratamiento	La prestación de los Servicios objeto de Subcontrato
Duración del Tratamiento	La vigencia del Subcontrato y durante el tiempo que las partes acuerden por escrito.
Naturaleza y finalidad del tratamiento	Según sea necesario para la prestación de los Servicios
Tipo(s) de datos personales	Nombre, datos de contacto, direcciones de correo electrónico según sea necesario para la prestación de los Servicios
Categorías de interesados	Información del Cliente

- 1.3. En relación con dicho Tratamiento, el Subcontratista deberá:
  - 1.3.1. tratar únicamente los Datos Personales siguiendo instrucciones documentadas de CBRE según lo establecido en el Subcontrato o que CBRE comunique por escrito.
  - 1.3.2. informar inmediatamente a CBRE si, en su opinión, una instrucción infringe el GDPR u otras disposiciones de protección de datos de la UE o de los Estados miembros de la UE que puedan ser de aplicación; y
  - 1.3.3. no hacer un uso independiente de los Datos Personales y tratarlos únicamente en la medida que sea necesario para la finalidad del Subcontrato.

#### Requisitos técnicos

- 1.4. En relación con dicho Tratamiento, el Subcontratista asumirá los costes que corresponda para cumplir con las siguientes obligaciones:
  - 1.4.1. aplicar y mantener las medidas técnicas y organizativas adecuadas en relación con el Tratamiento, de modo que éste cumpla los requisitos del RDGP y garantice la protección de los derechos de los Interesados, y adoptar todas las medidas establecidas en el artículo 32 del RDGP (seguridad del Tratamiento) en relación con los Datos Personales;
  - 1.4.2. aplicar y mantener las medidas técnicas y organizativas adecuadas en relación con el Tratamiento para que CBRE pueda cumplir las obligaciones de CBRE de responder a las solicitudes de los interesados que ejerzan sus



derechos (incluidos, entre otros, los relativos a la transparencia, la información, los derechos de acceso de los interesados y los derechos de supresión y rectificación);

1.4.3. cumplir con el GDPR; y

1.4.4. cumplir con las normas corporativas del Cliente y de CBRE que se le proporcionen.

#### **Personal y subencargados**

1.5. El Subcontratista deberá en todo momento cumplir con las siguientes obligaciones asumiendo los costes que suponga:

1.5.1. garantizar la fiabilidad de sus empleados, personal, otros trabajadores y agentes, así como de cualquier sub-subcontratista o agente que participe en la prestación del servicio y en el tratamiento en cada momento ("Personal del Subcontratista"), proporcionando si fuese necesario la formación adecuada y garantizar el cumplimiento del GDPR;

1.5.2. asegurarse de que todo el personal del Subcontratista que efectúe tratamiento de los Datos Personales:

1.5.2.1. mantiene la confidencialidad de los datos personales;

1.5.2.2. no hace un uso independiente de los datos personales; y

1.5.2.3. se comprometen a mantener la confidencialidad de forma expresa y por escrito o que están sujetos a una obligación legal de confidencialidad adecuada;

1.5.3. no obstante cualquier otra disposición del Subcontrato, no contratar a ningún sub-encargado ni permitir el acceso a los datos personales a terceros sin la previa autorización expresa y por escrito de CBRE;

1.5.4. informar a CBRE con antelación de cualquier cambio propuesto a los sub-encargados, pudiendo CBRE razonablemente oponerse; y

1.5.5. garantizar que todos y cada uno de los subencargados estén sujetos a condiciones equivalentes a las del presente contrato, incluidas obligaciones equivalentes de protección de datos y confidencialidad que las impuestas al Subcontratista.

#### **Asistencia**

1.6. El Subcontratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones, asumiendo los gastos en que incurra:

1.6.1. notificar a CBRE en un plazo de 24 horas si recibe una solicitud de acceso a los datos personales de un Interesado; y

1.6.2. no responder a ninguna solicitud de los Interesados o de terceros sin el consentimiento de CBRE;

1.6.3. proporcionar la asistencia, cooperación e información que CBRE requiera dentro de los plazos establecidos por CBRE para garantizar el cumplimiento del GDPR, incluyendo, sin limitación alguna, con respecto a:

1.6.3.1. la seguridad del Tratamiento;

1.6.3.2. evaluaciones de impacto de la protección de datos;

1.6.3.3. consulta con la Autoridad de Control, y

1.6.3.4. las medidas que deban adoptarse en caso de Violación de Seguridad de los Datos Personales.

#### **Violación de Seguridad de los Datos Personales**

1.7. El Subcontratista deberá, a su propio costo, en caso de que se sospeche o se produzca una Violación de Seguridad de los Datos Personales o una reclamación:

1.7.1. notificar a CBRE inmediatamente y, en cualquier caso, dentro de las 4 horas siguientes a su conocimiento;

1.7.2. inmediatamente y, en cualquier caso, dentro de las 4 horas siguientes a la toma de conocimiento, proporcionar a CBRE toda la información, asistencia y cooperación necesarias para que CBRE pueda cumplir con el GDPR;

1.7.3. llevar a cabo de forma inmediata las acciones requeridas por CBRE para subsanar cualquier defecto o posible incumplimiento de las obligaciones.

#### **Supresión y conservación**

1.8. El Subcontratista deberá, a su propio costo:

1.8.1. A elección de CBRE, suprimir o devolver todos los datos personales a CBRE de forma segura e inmediata y, en cualquier caso, dentro de las 12 horas siguientes a la finalización de la prestación de los servicios de tratamiento de datos personales o la terminación de la Subcontratado, y eliminar de forma segura las copias adicionales existentes;



1.8.2. Poner a disposición de CBRE toda la información, asistencia y cooperación requerida por CBRE para demostrar el cumplimiento del Subcontrato y del GDPR y permitir y contribuir a las auditorías, incluidas las inspecciones, realizadas por CBRE o por un auditor designado por CBRE; y

1.8.3. Mantener un registro escrito de todas las categorías de actividades de tratamiento llevadas a cabo en nombre de CBRE, que contenga la información requerida por el GDPR, y poner el registro a disposición cuando CBRE lo solicite.  
Traslados al extranjero

1.8.4. El Subcontratista no podrá, sin el consentimiento previo por escrito de CBRE, revelar o transferir los datos personales fuera del país en el que se prestan los Servicios.